

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, pendiente de resolver solicitud de levantamiento de medidas. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1932

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00504-00
EJECUTANTE	ROSA ELENA SAMUEL LONDOÑO CC. 31.252.230
EJECUTADO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. NIT 890.304.155-8
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021

Revisado el expediente como corresponde el despacho observa solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto N°. 098 del 24 de enero de 2018, solicitud que es procedente por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación conforme al auto N°. 1119 del 27 de mayo de 2021.

Dado lo anterior se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, oficiando a los bancos BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, se sirvan a obrar de conformidad a lo expuesto.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en contra de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E.**, líbrense los oficios a las entidades bancarias correspondientes.

SEGUNDO: DEVUELVASE el proceso al archivo correspondiente.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2021

OFICIO N°. 1417

Señores:

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS

RADICACION	76001-31-05-003-2017-00504-00
EJECUTANTE	ROSA ELENA SAMUEL LONDOÑO CC. 31.252.230
EJECUTADO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. NIT 890.304.155-8
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.1932 del 20 de agosto de 2021, se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas.

“PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en contra de HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., líbrense los oficios a las entidades bancarias correspondientes.”

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria